



LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA
EFE”**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Rev.	Fecha	Prepara	Revisa	Aprueba	Observaciones

ÍNDICE

<u>A.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN</u>	4
<u>1.</u>	<u>IDENTIFICACION DEL MANDANTE</u>	4
<u>2.</u>	<u>ALCANCE DE LA LICITACIÓN</u>	4
<u>3.</u>	<u>REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION</u>	4
<u>4.</u>	<u>REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO</u>	5
<u>5.</u>	<u>VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN</u>	5
<u>6.</u>	<u>COSTOS DE LA OFERTA</u>	5
<u>7.</u>	<u>MONEDA DE LA OFERTA</u>	6
<u>8.</u>	<u>INFORMACION BASE E IDIOMA</u>	6
<u>9.</u>	<u>DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO</u>	6
<u>10.</u>	<u>REUNION INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO</u>	7
<u>11.</u>	<u>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN</u>	7
<u>12.</u>	<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</u>	7
<u>13.</u>	<u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>	8
<u>14.</u>	<u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	9
<u>15.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA</u>	9
<u>15.1</u>	<u>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</u>	10
<u>15.2</u>	<u>ANTECEDENTES FINANCIEROS</u>	11
<u>15.3</u>	<u>ANTECEDENTES TÉCNICOS</u>	12
<u>16.</u>	<u>RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1</u>	12
<u>17.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONOMICA</u>	12
<u>18.</u>	<u>EVALUACIÓN FINANCIERA</u>	13
<u>19.</u>	<u>PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA</u>	15
<u>20.</u>	<u>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</u>	15
<u>21.</u>	<u>DESCALIFICACIONES</u>	15
<u>22.</u>	<u>APERTURA DE LAS OFERTAS ECONOMICAS</u>	15
<u>23.</u>	<u>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</u>	16
<u>24.</u>	<u>EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	16
<u>25.</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>	17
<u>B.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO</u>	18
<u>26.</u>	<u>FIRMA DEL CONTRATO</u>	18
<u>27.</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>	19
	<u>Estados de Pagos Mensuales:</u>	19
<u>28.</u>	<u>REAJUSTES</u>	21
<u>29.</u>	<u>GARANTÍAS</u>	21
<u>29.1</u>	<u>OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS</u>	21
<u>29.2</u>	<u>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</u>	22
<u>30.</u>	<u>SEGUROS</u>	22
<u>31.</u>	<u>COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO</u>	24
<u>32.</u>	<u>MULTAS</u>	24
<u>33.</u>	<u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES</u>	24
<u>33.1</u>	<u>CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES</u>	24
<u>33.2</u>	<u>PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES</u>	24
<u>33.3</u>	<u>SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</u>	25
<u>33.4</u>	<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u>	25
<u>33.5</u>	<u>ACCIDENTES DEL TRABAJO</u>	25
<u>34.</u>	<u>CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD</u>	25
<u>35.</u>	<u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>	27
<u>36.</u>	<u>PREVENCIÓN DE DELITOS</u>	27
<u>37.</u>	<u>TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</u>	29
<u>38.</u>	<u>LEGISLACIÓN</u>	31
<u>39.</u>	<u>DOMICILIO DE LAS PARTES</u>	31
<u>40.</u>	<u>POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE</u>	31
<u>40.1</u>	<u>Declaraciones y compromisos</u>	31

40.2	Registro de proveedores	32
40.3	Canales de comunicación	33
40.4	Evaluación de proveedores	33
40.5	Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones	33
40.6	Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos	34
40.7	Trámite de la Sanción	35
41.	TRANSPARENCIA Y PROBIDAD	35
41.1	Normas Internas	35
41.2	Normas Externas	35

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago.

2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

El alcance de la presente Licitación se encuentra señalado en las Bases Técnicas.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, será obligación imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme a los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio en el país. En este último caso, deberá estar plenamente constituida la Agencia en Chile, a lo menos a la firma del contrato.

No obstante, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos del 30%. Igualmente, no será necesario la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el mismo sea igual o superior al 30%.

Cada empresa podrá integrar sólo un (1) Consorcio y solamente podrá participar en la presente licitación en tal condición o como empresa. El incumplimiento de este requisito por cualquiera de las empresas que integren el Consorcio será motivo suficiente para el rechazo del Consorcio.

Los integrantes del Consorcio deberán suscribir una declaración en que cada integrante asume y acepta expresamente su responsabilidad indivisible y solidaria con el Consorcio y las obligaciones que éste contraiga en la Licitación.

Para los efectos antes señalados, se deja constancia que se entenderá por Consorcio toda agrupación de personas jurídicas que cuenten con un acuerdo de actuación conjunta para participar en la presente licitación, el cual, a lo menos, deberá constar en instrumento privado firmado ante Notario Público. Además en el mismo documentos, deberán nombrar un representante habilitado para efectos de acreditar la situación legal y financiera de cada una de las partes y entregar las boletas de garantías correspondientes.

Al momento de la suscripción del contrato, el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

En caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al contrato.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidos al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Tampoco podrán participar las empresas con las cuales EFE actualmente mantenga juicios pendientes como demandante, o contra las cuales mantenga querellas o reclamación vigente, ya sea ante organismos judiciales o administrativos del Estado o que mantengan alguna deuda vencida con EFE.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

4. REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO

Los requisitos específicos de participación y modalidad de contrato para la presente Licitación, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de

internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. MONEDA DE LA OFERTA

La moneda en la cual debe ser presentada la Oferta es la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

8. INFORMACION BASE E IDIOMA

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- Ø El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- Ø Las aclaraciones a que se refiere el **Numeral 12** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Las respuestas a consultas, a que se refiere el **Numeral 12** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Especificaciones Técnicas.
- Ø Las Bases Administrativas Generales.
- Ø Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Ø Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Ø La Oferta Técnica del Proponente.
- Ø La Oferta Económica del Proponente.

10. REUNION INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el Cronograma de Licitación establecido en Las Bases Administrativas Especiales.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA. De esta manera, las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, deberán ser enviadas mediante esta plataforma exclusivamente al Coordinador de Licitación individualizado en las Bases Administrativas Especiales.

Por su parte, las comunicaciones y/o notificaciones a los Proponentes se efectuarán a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, a los contactos informados al efecto por cada uno de ellos.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario N°5.**

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario N°5.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado "**Serie de Respuestas a Consultas**". Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados "**Circulares Aclaratorias**", las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en la plataforma de compras SAP-ARIBA.

EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento emitir circulares aclaratorias y/o modificaciones a los documentos de la Licitación que estime convenientes. Todos los Proponentes serán notificados oportunamente por escrito de las aclaraciones y/o modificaciones, las que serán obligatorias para cada uno de ellos.

Las Respuestas a Consultas y las Circulares Aclaratorias serán emitidas exclusivamente por el o los Coordinadores de la Licitación individualizado(s) precedentemente. No serán considerados válidos los documentos emitidos por una persona distinta.

El Proponente será siempre responsable de visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá entregar uno o más documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante instrumentos de fácil liquidación, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a su sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de "Empresa de los Ferrocarriles del Estado", RUT: 61.216.000-7, por cada oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA).

La glosa de Garantía de Seriedad de la Oferta y tipo de documento se encuentra detallado en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación realizada a través del portal de compras de EFE, de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

Al Adjudicatario, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada hasta las 10:00 horas del día de cierre de la licitación, de acuerdo al cronograma de la misma establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago. Caso contrario, se entenderá que la oferta es **inadmisible** y con ello estará impedido de ser sujeto de adjudicación.

Lo anterior no obsta, a la obligación de acompañar la copia de la garantía dentro de los documentos que se deban subir al portal de compras de EFE.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

15. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Dentro del sobre N°1 OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, se deben incluir los siguientes documentos:

15.1 **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

a.1) Identificación del Proponente. En caso de participar como Consorcio deberá acompañar dicha solicitud de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad en la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida. Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país.

a.2) Declaraciones:

a.2.1) Declaración firmada del Proponente, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.

a.2.2) Declaración firmada del Proponente, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

a.2.3) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

a.2.4) Declaración jurada en que conste que el Proponente no ha sido notificado de demandas judiciales o arbitrales presentadas en su contra, en contra de sus empresas integrantes o en contra de sus controladoras, por parte de EFE o de cualquiera de sus empresas filiales.

a.3) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5º nivel Jerárquico como máximo.

a.4) Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. Para las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores REGIC, debe incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema REGIC. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.

a.5) Borrador de Contrato visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones una vez firmado el contrato.

a.6) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas.

a.7) Copia de la Constitución de la Sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas o Sociedad de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

a.8) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.

a.9) Identificación del representante Legal, copia de los documentos que acrediten su personería y copia de su cédula de identidad, anverso y reverso.

a.10) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad con una fecha no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

a.11) Fotocopia del RUT de la Sociedad Oferente (anverso y reverso).

15.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

b.1) Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

b.2) Estado Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (2015, 2016, 2017 y Pre balance 2018), debidamente auditado por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

- b.3) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).
- b.4) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los años 2015, 2016 y 2017 y Pre balance 2018.
- b.5) Declaración de impuesto sobre la Renta e IVA, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y Pre balance 2018.
- b.6) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- b.7) Informe comercial Equifax (DICOM- Certificado Para Fines Especiales N°1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- b.8) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas
- b.9) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen.

15.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 10.3, que forman parte de la presente Licitación.

16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N°1

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes Oferta Técnica, Oferta Económica y la Garantía de Seriedad de la Oferta, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. **En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.**

17. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONOMICA

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El **Formulario Único de Propuesta Económica**, se encontrará disponible para cada

Proponente al momento de realizar la invitación a participar del evento en el portal de compras de EFE, Plataforma ARIBA.

En el **sobre N°2 “Oferta Económica”**, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales:

1. Formulario Único Propuesta Económica, en el que el Proponente consignará el valor de la oferta por la presente licitación.

18. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante Estados de Resultados y Balance General Clasificado (Estado de Situación Financiera), que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos cuatro años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (2015-2016-2017 y Pre-Balance 2018), debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero.

Para el caso de empresas extranjeras con Agencia en Chile, los datos financieros pueden ser aportados por la casa matriz, los cuales son: Balance General Clasificado y Estado de Resultados de los periodos solicitados en las presentes Bases. En el caso de considerar los datos financieros de la casa matriz, ésta deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una declaración jurada notarial, la que deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta.

A) Análisis de Riesgo Financiero:

Para la evaluación financiera los criterios clasificatorios serán los siguientes:

Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final < 60 à Riesgo Alto
- 60 < Nota Final < 80 à Riesgo Medio
- Nota Final > 80 à Riesgo Bajo

La nota final de calificación a la que podrá optar la empresa extranjera con Agencia en Chile, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, es un 60.

Los aspectos financieros a evaluar serán los siguientes con sus respectivas ponderaciones:

Ø Capacidad Económica

- Capacidad Económica Patrimonial (15%)

- Crecimiento Ingresos (15%)
- Ø Solvencia
 - Liquidez (20%)
 - Leverage (20%)
- Ø Rentabilidad
 - Margen EBITDA (15%)
 - Rendimiento sobre patrimonio (15%)

Para aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “**RIESGO ALTO**”, quedarán inmediatamente fuera del proceso licitatorio, siendo en consecuencia, el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso licitatorio “**RIESGO MEDIO**”. Dependiendo de la naturaleza del proceso EFE, podrá solicitar antecedentes financieros adicionales.

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

B) Análisis de Propiedad:

Para el caso de empresas que sean filiales de Matriz nacionales o extranjeras, los datos financieros podrían ser aportados por la casa Matriz. En el caso de considerar los datos financieros de la casa Matriz, ésta deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una declaración jurada notarial, la que deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta. La nota final de calificación a la que podrá optar, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, es un 60; EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como “antecedentes financieros”, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación de acuerdo a lo señalado en el Numeral 16, de las presentes Bases Administrativas Generales. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días corridos, a menos que se indique un período de validez diferente en las Bases Administrativas Especiales, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación que se entrega en las Bases Administrativas Especiales.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE, en cuyo caso el Proponente deberá prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Las propuestas técnicas se evaluarán en función de los parámetros establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

21. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

Una vez concluida la Evaluación de las Ofertas, los Proponentes calificados serán notificados de la apertura electrónica del Sobre N°2 "Oferta Económica", a través del portal de compras de EFE.

Aquellos Proponentes que resulten descalificados en el proceso de evaluación de las ofertas, serán debidamente notificados de esta decisión, a través del portal de compras de EFE y se coordinará la entrega de la Garantía Seriedad de la Oferta.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el portal de compras de EFE.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles, para subsanar esta situación, de lo que se informará a través del portal de compras de EFE. En caso de no ser subsanado a satisfacción de EFE, el Proponente será descalificado.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

Donde:

NE_i : Nota económica del proponente i

OE_i : Oferta económica del proponente i

OE_{min} : Oferta económica mínima

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo o Menor Valor** de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas.
- **Oferta mejor evaluada**, resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

25. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las Bases Administrativas podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, pero en ningún caso podrán ser modificados o alterados en forma posterior al inicio del proceso licitatorio.

La propuesta se adjudicará al Proponente que, habiendo sido calificado técnicamente (calificación de “suficiencia técnica”), presente la oferta más económica para EFE, decisión que será comunicada a través del portal de compras de EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la cotización y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de cotización.

En esta etapa, EFE se reserva el derecho de solicitar el cambio de Proveedores o Consultores de los subcontratos, presentados en los documentos anexos de la propuesta, debiendo seleccionarse, en forma conjunta entre EFE y el Proponente, los proveedores y/o empresas a las cuales se podrá subcontratar.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Boletas de Garantía y Seguros Solicitados. Si el adjudicado no cumpliera con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Cotización, o bien declarar Desierto el actual proceso.

Para la firma del contrato, EFE tomara contacto con el adjudicatario quien deberá acceder a plataforma SAP-ARIBA a fin de adjuntar los documentos solicitados en aquella instancia.

La fecha de inicio de los servicios e inicio del plazo del Contrato será la consignada en el Acta de Inicio de los Servicios.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

26. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la Gerencia Legal Corporativa de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito. El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales 1 (uno) quedará en poder del Proponente Adjudicatario.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Proponente adjudicado, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales. Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso de que cualquiera de los documentos sea rechazado el Consultor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibido los documentos de forma conforme, EFE notificará al Consultor para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

27. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del contrato.

Estados de Pagos Mensuales:

El resto de los pagos (pagaderos de acuerdo a las bases administrativas especiales numeral 15.2), se verificará luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proponente adjudicado en el periodo/hito cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato o Coordinador del Contrato. El Proponente adjudicado sólo podrá presentar como máximo un Estado de Pago por cada periodo mensual y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro, excepto el primer y último Estado de Pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador o Coordinador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador o Coordinador del Contrato.

Al valor a pagar de cada Estado de Pago, se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

Todos los pagos, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato de EFE dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Contratista o devolverlo al Contratista si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, éste será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El Proponente adjudicado deberá presentar la correspondiente factura al Administrador sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días hábiles. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Contratista, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Contratista y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier Estado de Pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Consultor presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1).
- Certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en la prestación de los servicios, obtenidos vía internet.

En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del Estado de Pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último Estado de Pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de los servicios.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus Subcontratistas, el mandante quedará facultado para retener los Estados de Pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

28. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

29. GARANTÍAS

29.1 OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Licitación deberá constituir la Garantía que se indica más adelante, mediante documentos de fácil liquidación tales como, Vales Vista Bancario, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a la sola presentación extendidas a nombre de **“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”** y emitidas por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario, o bien, mediante Depósito en cuenta corriente de EFE.

Si el contrato se extiende, el Proponente deberá renovar la(s) garantías(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Fiel y Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Proponente adjudicado deberá entregar a EFE la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante documentos de fácil liquidación tales como, Vales Vista Bancario, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación extendidas a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, o mediante depósito en cuenta corriente de EFE. El valor de esta garantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa será: según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 19.

En el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: **“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”**.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Proponente adjudicado deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renova 30 días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proponente adjudicado no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Proponente adjudicado no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

29.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Proponente adjudicado, después de aprobados, por parte del Mandante, los servicios contratados.

30 SEGUROS

El Contratista será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratistas, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Aprobación Final, sin observaciones, de los servicios contratados, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo siguiente: _____

a) **Seguro de Responsabilidad Civil**, por un monto mínimo asegurado de UF 5.000, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo Seguro de Responsabilidad Civil, indicado en las Bases Administrativas Especiales, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil no haya sido contratado en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

El seguro antes mencionado podrá contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Contratista. En el caso que se tome la póliza con deducible, esta debe ser fija, vale decir, la póliza determinará expresamente la suma de dinero líquido correspondiente al deducible. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Contratista de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Proponente adjudicado, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Proponente adjudicado dejase de pagar las primas del seguro, deberá otorgar mandato irrevocable a EFE en que se autorice a su vez por medio del presente para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, en que se autorice a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

No obstante, los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Contratista para su resguardo. Se deja constancia que los anexos a que se refiere este Numeral formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Contratista.

Además, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Contratista deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

31 COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

El Contratista designará un representante que se desempeñará como Administrador de Contrato, quien será la única persona autorizada para actuar ante el Mandante, tanto para coordinar las actividades de ínter consultas técnicas, como aquellas derivadas de la gestión administrativa del Contrato.

32 MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Consultor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el Contrato y su detalle se indica en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

33 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

33.1 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

33.2 PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato de EFE, en cualquier momento, podrá solicitar al Contratista las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Contratista se obliga a entregarlas en forma inmediata.

33.3 SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Contratista, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato de EFE, de las denuncias efectuadas.

33.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

33.5 ACCIDENTES DEL TRABAJO

Es obligación del Proponente Adjudicatario efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

34 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Contratista, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Contratista, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Contratista deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Contratista y a todo su personal, incluidos subcontratistas, proveedores, o cualquier otra persona, efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Contrato del Contratista será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Contratista podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Contratista sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes del Contratista, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Contratista, sus asociados, ejecutivos, dependientes.

El Contratista podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Contratista. En el momento que el Contratista sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Contratista o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Contratista devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General, Gerente Legal Corporativo o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Contratista certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Contratista causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella,

debiendo el Contratista guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Contratista.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa que aplicará el Administrador de Contrato de EFE, de conformidad a lo establecido en Bases Administrativas Especiales y el respectivo contrato.

35 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiese ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

36 PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Contratista se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa,

incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Contratista se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad contratista.

El Contratista se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N°17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Contratista se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Contratista se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Contratista, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Contratista.

37 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

Por acuerdo entre las partes:

EFE y el Contratista podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de éste.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá las boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes. En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

Por decisión unilateral de EFE:

EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los trabajos, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá la boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes.

En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

Por incumplimiento del Contratista:

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el Consultor no ha comenzado los servicios dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de inicio, o las hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) o más días, habiendo requerimiento por escrito de EFE de iniciarlos o continuarlos, sin que el Contratista haya justificado su actitud a satisfacción de EFE.
- b) Si a juicio de EFE, el Contratista no está ejecutando correctamente el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Contratista cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de EFE.
- d) Por la acumulación de multas que exceda el quince por ciento (15%) del monto vigente del contrato.
- e) Si el Contratista es sometido a un Procedimiento de Liquidación de la Ley N°20.720. También, en caso de venta de la empresa del Contratista o cambio de giro. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus

acreedores. Si al Contratista le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones que el Contratista no podrá dar cumplimiento al contrato.

- f) Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva o, en caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si el Contratista no ha entregado la nómina definitiva del personal.
- h) Si el Contratista incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el presente contrato.
- i) Si el Contratista celebra subcontratos, contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si el Contratista no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.

EFE notificará por escrito al Contratista para que subsane dentro del plazo de quince (15) días la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, ésta podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

Por incumplimiento de EFE:

El Contratista podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos si requerido, EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados.

En este caso, el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas, no incluidas en los estados de pago cursados. En virtud de esto pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada. EFE deberá proceder a la devolución de la boleta de garantía debidamente endosada, si no quedan asuntos pendientes.

Por fuerza mayor o caso fortuito:

El Administrador del Contrato de EFE podrá declarar el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente los servicios del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de anticipación.

En este caso, el Administrador del Contrato de EFE dará aviso por escrito al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Contratista hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

El Contratista podrá invocar esta causal para lo cual deberá denunciar el hecho al Administrador de Contrato de EFE, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
 - ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.
- Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Contratista, las siguientes circunstancias:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subcontratistas y sus proveedores.
- b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Contratista.
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

38 LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se registrará por la legislación chilena.

39 DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

40 POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE

EFE está en conocimiento que los proveedores constituyen un eslabón clave para garantizar el éxito de su gestión operativa, y que además forman parte importante de su estrategia de sustentabilidad, por lo que busca constantemente fomentar con ellos relaciones de mutuo beneficio, honestidad, altos estándares de calidad y cumplimiento.

Por ésta razón, EFE ha definido una Política de Proveedores sustentada en su misión empresarial, para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección y su código de ética.

40.1 Declaraciones y compromisos

Esta política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos al establecer una relación comercial con los proveedores:

- Impulsar relaciones a largo plazo, que generen beneficio compartido, creando vínculos de confianza, que promuevan la mejora continua.

- Garantizar una competencia abierta, justa y transparente en el proceso de selección de proveedores, asegurando la igualdad de oportunidades.
- Manejar la información de necesidades del cliente interno para obtener las mejores condiciones de compra y el suministro adecuado de los productos o servicios requeridos.
- Elegir a los mejores proveedores en cuanto a condiciones de negociación, calidad y entrega, para asegurar un cumplimiento puntual de objetivos.
- Acordar, por medio de un contrato u orden de compra las condiciones para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma.
- Garantizar canales de comunicación efectiva para favorecer la transparencia de la gestión de compras y objetividad en la adjudicación.
- Valorar y reconocer el buen desempeño y el comportamiento ético como componentes fundamentales de la relación empresa- proveedor, a través de una evaluación con criterios y objetivos en función de las características de la compra.
- Incentivar la incorporación de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial de los proveedores, con el objeto de asegurar un encadenamiento productivo sustentable.
- Estimular iniciativas cuya finalidad sea el desarrollo de proveedores y Consultores a fin de aportar a su desarrollo económico y calidad de vida, de modo que exista una mayor amplitud en la cartera de proveedores de EFE.

Por su parte, EFE espera de sus proveedores:

- Compromiso con los objetivos de la empresa acordados a través del contrato, tanto en tiempo como en forma.
- Flexibilidad y compromiso en su capacidad de respuesta para que EFE pueda cumplir los requerimientos de sus clientes interno, y así garantizar la continuidad operacional.
- Suministro de bienes, ejecución de obras y servicios con los más altos estándares de calidad.
- Que proporcionen a sus empleados espacios limpios y seguros, conforme a las leyes laborales vigentes.
- Que no exista práctica discriminatoria alguna, trabajo forzoso, o contratación de menores de edad.
- Muestra de respeto por el medio ambiente en la ejecución de sus actividades.
- Ética y cumplimiento con la Ley N°20.393.

40.2 Registro de proveedores

Quienes deseen ser parte de la cartera de proveedores de EFE deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Registro:

Los interesados deberán registrarse en el portal de proveedores definido por EFE. A este portal estará asociado el servicio de registro, la precalificación y la gestión de la información de los proveedores - ver página web de EFE, en la sección "registro de proveedores".

b) Beneficios del registro:

- Exoneración de pago para la compra de bases de licitación.

- Exoneración de entrega de documentación administrativa y financiera en el proceso de contratación -estará disponible en la plataforma Online-.
- Sólo las empresas inscritas en este portal podrán ser invitadas a los procesos privados.

Con todo, el Registro en el Ministerio de Obras Públicas será obligatorio para participar en licitaciones de servicios de ejecución de obras, infraestructura e ingeniería.

40.3 Canales de comunicación

El objetivo de estos canales es brindar a nuestros proveedores diferentes medios para que exista una comunicación más cercana y efectiva con EFE.

El área de Abastecimiento se encargará de manejar la gestión de recibir nuevos proveedores y de su registro, así como del proceso de compra hasta su adjudicación.

El administrador del contrato o solicitante del servicio/material, será el canal formal de comunicación durante y después de la ejecución del trabajo. Para cada contrato u orden de compra existirá un contacto definido en las condiciones o cláusulas de los mismos.

40.4 Evaluación de proveedores

EFE dispondrá de un procedimiento que contempla los criterios necesarios para la evaluación de desempeño de los proveedores que participan en los procesos de compra de bienes, servicios u obras.

La escala de calificación de proveedores contempla los siguientes resultados:

- **Excelente:** Gestión del proveedor en donde realiza a cabalidad o en sobremanera lo establecido y comprometido a través de la orden de compra o contrato celebrado entre ambas partes.
- **Aceptable:** Gestión del proveedor, en la que se cumple lo indicado en la orden de compra o contrato, pudiendo haberse presentado algún inconveniente que no fue perjudicial para los intereses de EFE.
- **Condicionada:** Gestión del proveedor, en la que si bien se pudieron incumplir algunos términos de la orden de compra o contrato, se logró cumplir lo establecido a pesar de inconvenientes, sin generar perjuicio a EFE.
- **No aceptable:** Gestión del proveedor en la que se incumplen los términos establecidos en la orden de compra o contrato, presentándose situaciones que generan perjuicio a EFE.

40.5 Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones

La Unidad de abastecimiento, se encargará de administrar la información obtenida de la evaluación realizada a los proveedores conforme al siguiente régimen:

Calificaciones “Excelentes” y “Aceptables”.

Calificación final	Beneficios
4 puntos “Excelente”	1.- Tendrán preferencias para ser invitados a procesos privados de compra 2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-. 3.- Podrán ser eximidos de entrega de garantías de seriedad de ofertas en caso de ser invitados a contrataciones directas y procesos privados de compra 4.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin

Calificación final	Beneficios
	de potenciar el mercado. 5.- Tendrán un porcentaje de 10% predeterminado en evaluación técnica para los siguientes procesos de contratación mientras esté vigente su calificación.
3 a 3,9 puntos "Aceptable"	1.- Podrán ser invitados a procesos privados de compra 2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-, siempre y cuando no exista otro proveedor con calificación excelente. 3.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.

Calificaciones "Condicionadas" y "Deficientes"

Calificación final	Clasificación de sanciones
2 a 2,9 puntos "Condicionada"	<p>Observación: Corresponde su aplicación, cuando el proveedor obtenga una calificación mayor o igual a 2 y menor a 3. Esta observación solo podrá participar en procesos de compras -e incluso ser adjudicatario de los mismos- por montos inferiores a 3.000 UF.</p> <p>Advertencia: Corresponde su aplicación cuando al proveedor ya cuenta con una Observación y vuelve a obtener una calificación inferior a 3 luego de culminar su contrato. El proveedor solo podrá participar en procesos de compra por montos inferiores a 3.000 UF. Sin perjuicio de lo anterior, la Advertencia se considera un antecedente negativo que faculta a la Unidad de Abastecimiento para descalificar a un oferente en una futura adjudicación –lo que será determinado dependiendo de la criticidad del material o del servicio a prestar-.</p> <p>Suspensión: Sanción que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, cuando éste ya cuenta con una Advertencia e incurre en nuevo incumplimiento. Con todo, la administración podrá no aplicar esta sanción por razones fundadas.</p>
Desde 1 hasta 1,9 puntos "Deficiente"	<p>Suspensión automática: Sanción inmediata que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, en razón de haber obtenido una calificación inferior a 2 puntos luego de la ejecución del contrato. El proveedor podrá iniciar nuevamente su relación con EFE luego de la suspensión, participando solamente en procesos de contratación inferiores a 3.000 UF. Para efectos de esa evaluación, se entenderá que el Consultor está bajo Advertencia.</p>

Observación: Para participar nuevamente en procesos de contratación a partir de 3.000 UF, el proveedor deberá obtener una puntuación igual o superior a 3 en el último contrato u orden de compra evaluado.

40.6 Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos

- La eliminación del registro se aplicará cuando el proveedor, habiendo sido sancionado anteriormente con Suspensión –automática o no-, resulte calificado nuevamente de forma negativa –con calificación Condicionada y Deficiente-; salvo que la Administración decida en contrario, por razones fundadas.
- La suspensión o eliminación de un proveedor del registro de proveedores de EFE, implicará la imposibilidad de presentarse a licitación alguna, así como compras directas y/o consulta de precios, a partir de la fecha de la notificación de la sanción. Con todo, se mantendrán en plenamente vigente las contrataciones que dicho proveedor tenga pendientes de ejecución, hasta su total extinción.
- Procederá asimismo la aplicación de la sanción asociada a la calificación Deficiente de un proveedor o la eliminación del registro, cuando se produzca

perjuicio a EFE que sea causal de terminación anticipada o cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. La determinación de la sanción correspondiente quedará radicada en la administración de EFE, atendida la gravedad de las circunstancias.

- En caso de que EFE reciba demandas por indemnizaciones a causa de alguna infracción de gravedad producida tanto durante, como después de la ejecución de un contrato u orden de compra, el proveedor responsable será eliminado del registro y de la base de datos.

40.7 Trámite de la Sanción

Constatada cualquiera de las situaciones anteriores por quien tenga a su cargo la administración del contrato, se remitirá información correspondiente al Gestor de Proveedores de la Unidad de Abastecimiento, para el estudio y propuesta de sanción. La aplicación de ésta corresponderá a la autoridad designada.

En razón de lo anterior, será obligación de todo administrador del contrato comunicar al Área de Abastecimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones y contratos por parte de los proveedores.

Las sanciones serán autorizadas según corresponda, conforme al detalle que se indica:

- **Observación y Advertencia:** Unidad de Abastecimiento.
- **Suspensión:** G. Administración y Finanzas en consulta con G. Legal Corporativa.
- **Eliminación:** Gerente General en consulta con Gerencia Legal Corporativa.

41 TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El presente numeral da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre transparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula las presentes Bases.

41.1 Normas Internas

La aplicación de las disposiciones de las presentes Bases deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

41.2 Normas Externas

Junto con la consideración de las normas señaladas en el Capítulo Séptimo, Numeral VII.1 del manual de Compras de EFE, el Proceso de Compra regulado en las presentes

Bases respetara en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N°1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley I°, Decreto con Fuerza de Ley I-19653 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- La ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N°2 de 2016, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativas que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE”

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Rev.	Fecha	Prepara	Revisa	Aprueba	Observaciones

ÍNDICE

<u>A.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN</u>	3
<u>1.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN</u>	3
<u>2.</u>	<u>REQUISITOS ESPECÍFICOS</u>	3
<u>3.</u>	<u>MODALIDAD DEL CONTRATO</u>	3
<u>4.</u>	<u>VALOR DE LAS BASES DE LICITACION</u>	3
<u>5.</u>	<u>MONEDA DE LA OFERTA</u>	4
<u>6.</u>	<u>REUNIÓN INFORMATIVA</u>	4
<u>7.</u>	<u>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN</u>	4
<u>8.</u>	<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</u>	4
<u>9.</u>	<u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>	4
<u>10.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA</u>	5
<u>10.1.</u>	<u>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</u>	5
<u>10.2.</u>	<u>ANTECEDENTES FINANCIEROS</u>	6
<u>10.3.</u>	<u>ANTECEDENTES TÉCNICOS</u>	6
<u>11.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA</u>	7
<u>12.</u>	<u>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</u>	7
<u>12.1.</u>	<u>SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	7
<u>12.2.</u>	<u>NOTA TÉCNICA FINAL</u>	8
<u>13.</u>	<u>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</u>	9
<u>14.</u>	<u>EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	9
<u>B.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO</u>	9
<u>15.</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>	9
<u>15.1.</u>	<u>Estados de pago mensual:</u>	10
<u>16.</u>	<u>PLAZOS</u>	11
<u>16.1.</u>	<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</u>	11
<u>17.</u>	<u>REAJUSTES</u>	11
<u>18.</u>	<u>GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>	12
<u>19.</u>	<u>MULTAS</u>	12
<u>20.</u>	<u>SEGUROS</u>	13

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales, en conjunto con las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas, regirán los aspectos administrativos, económicos, técnicos y legales involucrados en la Licitación “**SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE**”.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado llama a participar en la Licitación Pública para la contratación del “**SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE**”, con el objetivo de cubrir las necesidades de EFE en relación a la información de los Activos de EFE.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para participar en esta Licitación el Oferente deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios similares a los de esta Licitación, como se establece en las presentes Bases Administrativas Especiales.

3. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será a suma alzada.

4. VALOR DE LAS BASES DE LICITACION

Las Bases de esta Licitación tendrán un costo total de **\$80.000 (ochenta mil pesos)**, IVA incluido, y deberán ser adquiridas conforme se indica en el cronograma de licitación detallado en el **Numeral 7** de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Pago e Inscripción: Oficina de Tesorería ubicada en Morandé N°115, Planta Baja, Santiago. Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hrs. Se reciben pagos a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 00046375-02 del Banco Chile, Rut 61.216.000-7, enviando copia de ésta por correo electrónico a rosa.garrido@efe.cl, carlos.cubisino@efe.cl y danile.iglesias@efe.cl.

Las empresas que se encuentren inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores Regic, quedan eximidas de la obligación de adquirir Bases para participar en la licitación. No obstante, deben manifestar su intención de participar enviando el Formulario N°4, de las Bases Administrativas Generales, con los datos de contacto del proponente para la presente Licitación. Esto debe efectuarse durante el período de venta de bases de licitación, indicado en el Art. 7 Cronograma de la Licitación de las presentes Bases Administrativas Especiales.

5. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnicas y Económicas, serán cotizados en pesos chilenos, expresados en Unidades de Fomento (UF) en cifras redondeadas a la centésima, aproximando los 5 milésimos a la centésima superior. La oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas y derechos chilenos o extranjeros aplicables, los cuales deberán ser especificados en su oferta económica. El precio del contrato se expresará en Unidades de Fomento (UF).

6. REUNIÓN INFORMATIVA

No se considera para esta licitación reunión Informativa.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación son la que se indican a continuación:

Actividad	Desde	Hasta	Hora
Publicación Invitación para participar	20/01/2019		
Venta Bases de Licitación	21/01/2019	30/01/2019	
Recepción de Consultas serie N° 1	21/01/2019	01/02/2019	12:00 hrs.
Respuesta de Consultas serie N°1	15/02/2019		
Recepción Ofertas sobre N°1 y N° 2; Apertura sobre N° 1.	21/02/2019		12:00 hrs., Plataforma de Compras SAP Ariba
Apertura de Sobre N° 2 Oferta Económica	07/03/2019		12:00 hrs., Plataforma de Compras SAP Ariba
Fecha estimada Adjudicación	Marzo -2019		

Todos los antecedentes relativos a la presente licitación, serán entregados en versión digital a través de la plataforma de Compras de Grupo EFE SAP-ARIBA.

La recepción y apertura de las Ofertas se llevará a cabo única y exclusivamente en la plataforma de Compras de Grupo EFE SAP-ARIBA, en la fecha y hora programada en el cronograma del proceso o, en su defecto, en la fecha, lugar y hora que se indique oportunamente a través de una Circular Aclaratoria.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma SAP-ARIBA. De esta manera las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, deberán ser enviadas exclusivamente a través de la Plataforma de Compras.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El monto del(los) documento(s) de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá totalizar **UF 435 (cuatrocientos treinta y cinco unidades de fomentos)**, con un plazo de vigencia de 120 (**ciento veinte**) días corridos, a partir de la fecha de Recepción de las Ofertas, establecida en el Cronograma de Licitación.

La glosa del documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá indicar claramente el nombre de la licitación y el concepto que garantiza; esto es “**Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública “SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE”**”.

En el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: “**En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario**”.

Grupo EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Proponente favorecido solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, si no se presenta a firmar el Contrato o si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que Grupo EFE lo notifique por escrito que se ha adjudicado la Licitación.

En casos calificados, Grupo EFE podrá solicitar la extensión del(los) documento(s) de Garantía. Los oferentes no están obligados a extenderlas, pero en el caso de no realizarlo sus ofertas serán automáticamente desestimadas del proceso.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, Grupo EFE hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva.

El(los) documento(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, será(n) devuelto(s) a los Proponentes que no resulten calificados técnicamente, lo que será comunicado por escrito a cada uno de ellos. A aquellos Proponentes que no resulten adjudicados siendo calificados positivamente en cuanto a su oferta técnica, se les hará devolución del(los) documento(s) de Seriedad de la Oferta cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado, a quién, el(los) documento(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, le será devuelto, una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. Grupo EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

10. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Dentro del **Sobre N°1 Oferta Técnica y Administrativa**, el Proponente deberá incluir los siguientes documentos:

10.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los documentos indicados en el **Numeral 15.1** de las Bases Administrativas Generales.

10.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Corresponde a los documentos indicados en el **Numeral 15.2** de las Bases Administrativas Generales.

10.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

La Oferta Técnica deberá incluir obligatoriamente los documentos que se indican, presentados en el siguiente orden correlativo:

c.1) Currículum del proveedor: Debe contener una reseña de la empresa donde indique los años de experiencia general y específica.

c.2) Experiencia proveedor: Se debe especificar la experiencia que se tiene en el rubro con resumen del holding de servicios.

c.3) Listado de clientes: El proveedor debe presentar el listado de sus clientes más importantes, indicando los clientes con contrato vigente y a cuántos de ellos se les presta servicios similares.

c.4) Herramientas computacionales o tecnológicas: Se debe indicar la herramienta computacional o tecnológica con la que el proveedor cuenta para realizar el registro y seguimiento de toda la documentación que entra y sale de la oficina de partes.

c.5) Procedimientos o metodologías de los procesos más importantes a desarrollar en la Oficina de Partes, como lo son manejo adecuado de documentos, traslados de documentación, manejo de valijas, ejecución de trámites y mensajería, etc.

c.6) Plan de contingencia en caso de ausencia del personal: El proveedor debe contar con un plan de contingencia en caso de ausencia del personal que permita el desarrollo normal de las actividades de la oficina de partes. Dicho plan debe indicar procedimientos a seguir en caso de ausencia imprevista (emergencias, accidentes, etc.) o programada (ej.: vacaciones), tiempos de reposición de personal ausente discriminando por roles.

c.7) Plan de emergencia: El proveedor deberá contar con un plan de emergencia en caso

de catástrofes para prevenir la pérdida de la base de datos de los registros de tráfico de documentos de la Oficina de Partes que indique los procedimientos y medidas a tomar.

c.8) Flota de vehículos de apoyo: El proveedor deberá enviar detalle y fotografías de vehículos de apoyo que utilizará para los servicios.

c.9) Currículum Vitae de los ejecutivos responsables de la operación del servicio solicitado incluyendo el Jefe de Operación destinado para EFE.

c.10) Carta individual de compromiso suscrita por los responsables de la operación.

c.11) Certificados de Afiliación, Accidentabilidad y Siniestralidad de su correspondiente Institución de Seguridad Laboral.

11. CONTENIDO SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

Según a lo indicado en el **Numeral 17** de las Bases Administrativas Generales, el **Sobre N°2 “Oferta Económica”** deberá incluir Formulario Único Propuesta Económica, en el que el Proponente consignará el valor de la oferta por la presente licitación expresados en Unidades de Fomento (UF).

12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

12.1. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se define la siguiente metodología de evaluación, de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación:

- Metodología de Trabajo (30%).
- Recursos de la Operación (40%).
- Experiencia Empresa (30%).

La evaluación considerará una calificación para cada uno de los aspectos anteriores en el rango 0 a 100 puntos (en números enteros), y se realizará considerando los siguientes ámbitos dentro de cada uno de ellos:

Metodología de Trabajo:

- 40% Procedimientos o metodologías de los procesos más importantes a desarrollar en la Oficina de Partes, como lo son manejo adecuado de documentos, traslados de documentación, manejo de valijas, ejecución de trámites y mensajería, etc

- 30% Herramienta computacional o tecnológica con la que el proveedor cuenta para realizar el registro y seguimiento de toda la documentación que entra y sale de la oficina de partes.
- 20% Plan de contingencia en caso de ausencia del personal: El proveedor debe contar con un plan de contingencia en caso de ausencia del personal que permita el desarrollo normal de las actividades de la oficina de partes. Dicho plan debe indicar procedimientos a seguir en caso de ausencia imprevista (emergencias, accidentes, etc) o programada (ej.: vacaciones), tiempos de reposición de personal ausente discriminando por roles.
- 10% Plan de emergencia: El proveedor deberá contar con un plan de emergencia en caso de catástrofes para prevenir la pérdida de la base de datos de los registros de tráfico de documentos de la Oficina de Partes que indique los procedimientos y medidas a tomar.

Recursos de la Operación:

- 40% Currículum Vitae responsables de la operación
- 20% Carta individual de compromiso suscrita por los responsables de la operación.
- 40% Flota de vehículos de apoyo: El proveedor deberá enviar detalle (cantidad, modelo, etc) y fotografías de vehículos de apoyo que utilizará para los servicios.

Experiencia Empresa:

- 30% Currículum del proveedor: Debe contener una reseña de la empresa donde indique los años de experiencia general y específica, además de indicar características de las instalaciones propias (dirección, área, fotografías, etc).
- 30% Experiencia proveedor: Se debe especificar la experiencia que se tiene en el rubro con resumen del holding de servicios.
- 30% Listado de clientes: El proveedor debe presentar el listado de sus clientes más importantes, indicando los clientes con contrato vigente y a cuántos de ellos se les presta servicios similares.
- 10% Certificados de Afiliación, Accidentabilidad y Siniestralidad de su correspondiente Institución de Seguridad Laboral.

12.2. NOTA TÉCNICA FINAL

EFE, a través de una Comisión de Evaluación calificará las Ofertas Técnicas presentadas por los Proponentes. La Comisión de Evaluación calificará las Ofertas Técnicas asignándole una calificación técnica denominada "OTI", de acuerdo a los aspectos indicados en el Numeral 12.1. De las presentes Bases.

La evaluación considerará una calificación para cada uno de los aspectos anteriores en el rango 0 a 100 (en números enteros). La calificación técnica “OTI” se calculará de acuerdo con lo siguiente:

Siendo OTI el puntaje de la Oferta Técnica del Contratista.

$$\text{OTI} = \text{Metodología de Trabajo} \times 0,30 + \text{Recursos de la Operación} \times 0,40 + \text{Experiencia Empresa} \times 0,30.$$

La calificación técnica del Contratista “OTI” se redondeará con un decimal en caso de resultar fraccionaria.

Quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La calificación técnica “OTI” sea inferior a 80 puntos.
- La calificación de alguno de los aspectos: Metodología, Equipo de Trabajo, Recursos de la Operación o Experiencia Empresa sea inferior a 70 puntos.

13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las Ofertas Económicas se realizará de acuerdo a lo indicado en el Numeral 23 de las Bases Administrativas Generales.

14. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Complementario a lo indicado en el Numeral 24 de las Bases Administrativas Generales, la Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los Proponentes se ajustan a lo exigido en las Bases de Licitación.

14.1 ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará al oferente que, calificando técnicamente, obtenga el menor valor en su oferta económica. En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si persiste el empate, se tomara la calificación técnica más alta en Recursos de la Operación.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago es la que se detalla más abajo y esto complementa lo señalado en el **Numeral 27** de las Bases Administrativas Generales.

15.1. Estados de pago mensual:

Los pagos se efectuarán en forma mensual y contra la recepción conforme de los servicios prestados de acuerdo a las condiciones señaladas en Especificaciones Técnicas, Contrato y Bases Administrativas.

El Adjudicatario deberá emitir para cada uno de los Estados de Pago (EP) mensuales la correspondiente carátula, indicando los montos a pagar y saldos correspondientes, el cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato de EFE luego de recibido conforme el servicio del periodo a facturar.

Para los pagos mensuales el Adjudicatario deberá adjuntar al Estado de Pago la siguiente documentación:

- Nómina de trabajadores del período comprendido en el estado de pago, con detalle de los días trabajados. Se debe incluir a todos los trabajadores que prestaron efectivamente los servicios en las dependencias de EFE y con objeto del contrato.
- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Adjudicatario (Formulario F-30-1 o el que lo reemplace).
- Planilla de pago de cotizaciones de todo el personal inscrito en la nómina que haya prestado eficazmente los servicios en dependencias de EFE y con objeto del presente contrato.
- Acta de recepción conforme del servicio correspondiente al mes del estado de pago (EP), confeccionada y firmada por el Administrador de Contrato de EFE.

EFE revisará toda la documentación y se pronunciará sobre éste dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su presentación. Dentro de este plazo, y en el caso de rechazo, la documentación se devolverá al Adjudicatario para que subsane las observaciones formuladas. █

Una vez que el Adjudicatario haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el administrador del Contrato, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste, para su revisión. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente.

Al valor por pagar de cada Estado de Pago se le descontará, cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todo servicio que a juicio de EFE merezca dudas sobre su calidad o no cumpla con lo estipulado en las Bases que haya sido rechazado, no podrá ser incluido en ningún Estado de Pago mientras el Adjudicatario no hubiere subsanado a entera satisfacción del Mandante.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Una vez aprobado el Estado de Pago y concluido el proceso de aprobación en sistema SAP el Adjudicatario podrá emitir la correspondiente factura, la que conjuntamente con el estado de pago y todos los documentos de respaldos en digital, debe ser entregada en la oficina de partes de EFE, Morandé N°115, Planta Baja, Santiago Centro. EFE pagará la factura dentro de los treinta (30) días siguientes, contados desde la fecha de recepción de la factura. La factura no podrá tener una fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

También podrá el Adjudicatario en remplazo de una factura física, emitir una factura electrónica a EFE. Para estos efectos, deberá enviar su factura electrónica vía archivo XML a la casilla de intercambio efe.dte@paperless.cl. En tal caso, siempre el Adjudicatario deberá incorporar en la glosa de la factura electrónica y/o en la emisión de los DTE (Documentos Tributarios Electrónicos) correspondientes, los datos del Contrato u Orden de Compra, el HES y en "PDF" el documento "Aprobación de Estado de Pago", firmado por el Administrador de Contrato.

La factura física o la factura electrónica deberán extenderse a nombre de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, RUT N°61.216.000-7. Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos.

EFE efectuará los pagos mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre del Adjudicatario o transferencias electrónicas de fondos a la cuenta corriente bancaria del Adjudicatario, según lo acuerden las partes.

La constatación de la adulteración de cualquiera de los documentos anteriores dará derecho a EFE para disponer desde la suspensión del pago, mientras se evalúan los hechos, hasta el término anticipado del Contrato si la falta se considera grave.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Adjudicatario o sus Subcontratista, EFE quedará facultado para retener la cancelación de los Estados de Pago pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Adjudicatario certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

16. PLAZOS

16.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo considerado para los servicios es de treinta y seis (36) meses.

17. REAJUSTES

Los precios no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

18. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las condiciones de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, están establecidas en las Bases Administrativas Generales, Numeral 31.1.

Se indica la glosa de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la cual deberá indicar claramente el nombre de la licitación y el concepto que garantiza; esto es **Garantizar el fiel, oportuno y correcto cumplimiento del contrato “SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA DE EFE”**.

Se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento, para el caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza de seguro, el Contratista no pague los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas de seguro respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro.

19. MULTAS

El Administrador del Contrato EFE, deberá enviar una carta al Contratista dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su valor. El valor total de multas cursadas mensualmente podrá ser descontado de un Estado de Pago siguiente.

EFE se entenderá facultada para descontar el monto de las multas de cualquier suma de dinero que en virtud del Contrato pudiese adeudar al Contratista, pudiendo así mismo no autorizar nuevos Estados de Pago, cobrar la o las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato que existan en su poder o ejercer cualquier otro derecho que en virtud de la ley o del presente Contrato le correspondan.

En el evento de hacerse efectiva una o más de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista deberá entregar dentro de los 15 días siguientes, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en reemplazo de aquellas que se hicieron efectivas, por los mismos montos y de las mismas características que la originales. La no constitución de la nueva garantía de reemplazo, dará derecho a EFE a hacer efectiva cualquier otra garantía o poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas cursadas fuese inferior al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Contratista una vez recibidas a su entera conformidad, la o las nuevas garantías y en la medida que no concurren otras causales para el cobro de las boletas.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el 15% del valor del Contrato (en UF), incluida sus modificaciones. En caso de excederse del 15% señalado, EFE podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato a título de pena.

El Administrador del Contrato EFE, deberá enviar una carta al Contratista dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su valor. El valor total de las multas cursadas mensualmente podrá ser descontado de un Estado de Pago siguiente.

Las multas serán cobradas al Contratista mediante documento de cobro emitido por EFE en pesos (\$). El Contratista deberá pagar la multa a EFE dentro de los cinco (5) días siguientes contados desde la recepción del documento de cobro. Si el Contratista no paga la multa en el plazo indicado, EFE tendrá derecho, como ya se indicó, para hacer el descuento correspondiente en un Estado de Pago o podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

En la siguiente tabla se detallan los ítems y multas que se pueden presentar.

Ítems	Cantidad Amonestaciones	Multa UF
Entrega de Correspondencia con más de 24 horas de retraso, luego de recibida	3	5 UF
Entrega de facturas con más 24 horas de retraso, luego de recibida	1	15 UF
Extravío de documentos	1	20 UF
No entrega de reportes debidamente solicitados	3	5 UF
Falta de información a cargo	3	10 UF
Deficiencia en la presentación personal de las personas que prestan el servicio	3	5 UF
Incumplimiento del Plan de Contingencia.	1	3 UF por cada evento

20. SEGUROS

Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 33 de las Bases Administrativas Generales y de lo dispuesto en las presentes Bases, se indica en el Anexo N°1 el alcance requerido del seguro para esta licitación:

ANEXO N°1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Asegurados

Empresa de Ferrocarriles del Estado, Proveedor [], Adjudicatarios y subcontratista y otros según concurren sus intereses.

Vigencia

Todo el plazo de vigencia del contrato **SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE.**

Objeto del seguro

Esta póliza cubre la responsabilidad civil y las eventuales indemnizaciones que la empresa (proveedor) y EFE o los demás asegurados de la póliza se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo del contrato [], consistentes en [], ubicado en los siguientes tramos; [], sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas.

Cobertura

La póliza debe estar estructurada de tal forma que ampare al menos lo siguiente:

- Daño moral, lucro cesante y emergente.
- Gastos de defensa
- Responsabilidad civil de empresa
- Responsabilidad civil de empresa de construcción y/o montaje, incluyendo la responsabilidad civil por hundimiento de terreno, daños a terrenos, inmuebles y la responsabilidad civil por daños a cables, canalizaciones, fuentes, pozos de agua subterráneos.
- Responsabilidad civil cruzada
- Responsabilidad civil de empresa de transporte (Si corresponde)
- Responsabilidad civil patronal, amparándose los Trabajos en Altura y lo Trabajos Subterráneos, si aplicasen a la obra. Si se aplicase con sublímite esta cobertura, dicho sublímite no debe ser menor a no menor a UF 1.500 por persona y no menor a UF 3.000 en el agregado anual.
- Se incluye Reprs. Civil Vehicular y Equipo Móvil (si corresponde respecto a la obra contratada)
- Responsabilidad Civil por filtración y contaminación
- Responsabilidad Civil del Asegurado producto de cualquier obra de Construcción y/o Montaje.
- Responsabilidad Civil en tareas con electricidad

Límite de indemnización o Monto asegurado

No menor a UF 5.000

Esta póliza se debe rehabilitar automáticamente en caso de siniestro con la finalidad de que en todo momento se encuentre el 100% del monto asegurado.

Deducibles

Los deducibles a estipular dependerán de la retención del riesgo que asuma el Adjudicatario por ser el responsable de la prestación de los servicios, no obstante lo anterior se deberá tomar un deducible fijo esto es que la póliza determine expresamente la suma de dinero líquido que deberá entregarse por deducible, con la finalidad de poder determinar el monto exacto de la boleta o póliza de garantía correspondiente al deducible que deberá tomar el Adjudicatario a nombre de EFE.

Se debe establecer que para efectos de la aplicación de los deducibles especificados se considerará como una sola ocurrencia o evento todas las pérdidas originadas en un

mismo evento o incidente, aun cuando puedan establecerse acciones por personas separadas en contra de distintos Asegurados de la póliza.

Condiciones especial

Cancelación.

Este seguro no puede ser anulado, cancelado, terminado, reducido, modificado o suspendido por causa alguna, sin la autorización escrita de: Empresa Ferrocarriles del Estado y en los plazos que este estipule.

BORRADOR DE CONTRATO

SERVICIO DE OFICINA DE PARTES Y MENSAJERÍA PARA EFE

ENTRE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Y

[d]

En Santiago de Chile, a _____, entre la **Empresa de los Ferrocarriles del Estado** RUT N°61.216.000-7 representada por don [d], chileno, [d], cédula nacional de identidad N°[d] y don [d], chileno, [d], cédula nacional de identidad N° [d], todos domiciliados en Santiago, calle Morandé 115, piso 6, en adelante “EFE”, “el Cliente” o “la Empresa”; y por la otra la sociedad [d], en adelante “el Contratista”, representada por don [d], cédula nacional de identidad N° [d] ambos domiciliados en [d], se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Según consta en Acta de Directorio/Autorización “[d]”, de fecha [d], el Directorio de EFE/ [el Gerente General] de EFE en conjunto con el [d], adjudicó la contratación de “Servicio de Oficina de Partes y Mensajería para EFE” a la empresa [d].

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, EFE por medio de sus representantes legales ya individualizados, encomienda al Contratista la ejecución del contrato “ Servicio de Oficina de Partes y Mensajería para EFE” –en adelante “El Contrato”-, lo que es aceptado por el Contratista por medio de su representante legal ya individualizado, realizarlo dentro de los plazos, en los estándares de servicio exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás términos establecidos en el presente Contrato y los documentos que lo integran.

La Oficina de Partes de EFE se encuentra ubicada Morandé 115 Planta Baja y el servicio es realizado en la actualidad por personal que cumple las funciones de administrativos, recepcionistas y mensajeros. Los administrativos clasifican y registran la correspondencia, los mensajeros buscan y entregan la correspondencia a los distintos recintos de EFE de Santiago Centro y las recepcionistas atienden las instalaciones en Morandé 115 Planta Baja, piso 6 y piso 7. Además de estas actividades, se realizan apoyos administrativos en la realización de diversos trámites.

El servicio de mensajería debe recibir de los administrativos de la Oficina de Partes los documentos y transportar principalmente oficios, sobres y memorándums que necesitan devolución de documentos con la recepción conforme (servicio en Santiago), además de realizar trámites bancarios en general.

La Oficina de Partes depende del Jefe de Almacenes y Servicios Generales de EFE. Las exigencias que se formulan al Contratista en cumplimiento de este servicio, se encuentran contenidas en el documento de Especificaciones Técnicas, el que forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. El presente Contrato, sus anexos y/o Addendum, si existieran estos últimos.
2. Circulares Aclaratorias.
3. Serie de Consultas y Respuestas.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Bases Administrativas Generales
6. Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
7. Los reglamentos e instructivos de EFE, vigentes a la fecha de presentación de la oferta técnica.
8. La Oferta Técnica del Contratista
9. La Oferta Económica del contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán entre sí en el mismo orden indicado precedentemente, sin perjuicio de la obligación del Contratista de dar cumplimiento a la legislación chilena. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de los trabajos.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para efectos del control de plazos de ejecución del servicio y cumplimiento de éstos, el día uno (1) corresponde al día de la fecha de firma del acta de inicio del Servicio. A contar de esa fecha, el presente Contrato tendrá una vigencia de [d] meses para la prestación de los servicios.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del presente contrato es de UF[d] .- [indicar valor en palabras], más IVA, suma que se desglosa de acuerdo a la Oferta Económica del Contratista. El precio mensual del servicio contratado es de UF[d] .- [indicar valor en palabras], más IVA y el pago se efectuará contra recepción conforme de los servicios prestados de acuerdo a las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas y Administrativas Generales y Especiales.

Los servicios se contratan bajo la modalidad de suma alzada, por lo que el precio considera, entre otros, todos los gastos, incluidos gastos generales, utilidades, viáticos, traslados, etc., hasta el fin de la vigencia del presente contrato.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS.

Todos los pagos que EFE deba efectuar al Contratista se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el numeral 27 de las Bases Administrativas Generales y numeral 15 de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: PERSONAL DEL CONTRATISTA

EFE se reserva el derecho a rechazar aquel personal que a su juicio, no fuere idóneo para las labores contratadas, tanto al momento de su presentación, como con posterioridad o que éste haya sido aprobado por EFE.

EFE exigirá que cada uno de los trabajadores, de acuerdo a la nómina de personal presentado por el Contratista y que participen en los trabajos materia de este contrato, posea una ficha de identificación y una credencial de identificación, que proporcionará EFE, sin costo para el Contratista y que deberá portar permanentemente durante la ejecución de los trabajos contratados.

La credencial de identificación que entregará EFE a los trabajadores del Contratista, tendrá un carácter personal e intransferible, y tendrá solo fines de identificación, por lo cual el mal uso de ella dará lugar a las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Si algún trabajador dejare de ser dependiente del Contratista, o de desempeñarse en alguna de las funciones especificadas en la respectiva credencial, el Contratista será responsable de la devolución inmediata de dicha tarjeta de identificación a EFE y de los perjuicios que se derivaren de su no devolución y del mal uso que de ella pudiere hacerse.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EFE

- 1- EFE deberá proporcionar al Contratista el mobiliario necesario para que el personal de este último desarrolle las actividades reguladas en el presente contrato. Asimismo deberá proveer de acceso a internet, teléfono y equipo multifuncional a dicho personal. Con todo, los materiales de oficina, así como los gastos en transporte de mensajeros y otros similares serán de cargo exclusivo del Contratista.
- 2- EFE deberá mantener debidamente operativas las dependencias que el personal del Contratista utilice para el desarrollo de las actividades reguladas en este contrato.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista a la suscripción del presente Contrato entrega a EFE una Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, correspondiente a la Boleta de Garantía N° [q] del Banco [q] , por la suma de \$[q] , con vencimiento 90 días después del término del contrato, correspondiente al 10% del valor neto del Contrato.

Si el plazo de ejecución del Contrato se prorrogare, el Contratista deberá renovar la garantía, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más sesenta (60) días.

La glosa de la Boleta de Garantía deberá decir *“Para garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento del Contrato de Servicio de Oficina de Partes y Mensajería para EFE. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador beneficiario.*

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento, para el caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza de seguro, el Contratista no pague los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista cuando esta haya expirado, habiendo cumplido con la etapa de ejecución e implementación del contrato a satisfacción de EFE, situación que se acreditará por el Administrador de Contrato de EFE.

NOVENO: ADMINISTRADORES DE CONTRATO

EFE designa como Administrador de Contrato al señor [d] , perteneciente a la Gerencia [d] . Asimismo, el Contratista en un plazo de cinco (5) días contados desde la firma del presente Contrato, deberá nombrar un Administrador de Contrato.

Los Administradores de Contrato tendrán la función de representar a las partes en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato en lo que a cada uno le competa, sin perjuicio que eventualmente sea requerida la participación de los respectivos representantes legales.

El Administrador de Contrato de EFE controlará, revisará y validará la correcta ejecución del servicio, aprobará los Estados de Pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la ejecución del servicio.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de cinco días antes de la nueva designación.

En ningún caso el Administrador de Contrato de EFE podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son autorizadas por quienes corresponda de conformidad con el Manual de Adquisiciones y la Estructura de Poderes vigentes en EFE.

Todas las comunicaciones entre el Contratista y el Administrador de Contrato de EFE serán por escrito.

DÉCIMO: INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio se materializará mediante un Acta de Inicio del Servicio a suscribir por los Administradores de Contrato de ambas partes.

El Contratista no debe interferir directa o indirectamente en las instalaciones existentes, cuyo resguardo es responsabilidad de EFE, sin la autorización expresa del Administrador de Contrato de EFE.

El incumplimiento o deficiencia de estas disposiciones hace responsable directamente al Contratista sobre accidentes o daños que puedan ocurrir por esta causa, pudiendo ser causal de término anticipado del contrato.

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos de caídas u otros asociados a las actividades del servicio contratado.

DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE LAS TAREAS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la ejecución del Servicio y por todo el tiempo de vigencia del contrato, para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato.

El representante del Contratista o Supervisor, será un profesional o técnico idóneo, el cual fue incluido como tal en la Oferta Técnica. EFE podrá, en cualquier momento, solicitar el reemplazo del profesional o técnico a cargo si éste, al exclusivo juicio de EFE, no reúne las condiciones requeridas, lo que deberá comunicar por escrito al Contratista, quien deberá proceder a reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación, por una persona idónea que cuente con la aprobación de EFE.

En aquellas ocasiones en que el profesional o técnico se ausente de sus labores de supervisor temporalmente, deberá dejar en su reemplazo una persona debidamente autorizada, cuya designación deberá ser aprobada por escrito por EFE.

DÉCIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad industrial le imparta el Administrador de Contrato de EFE. En especial, deberá seguir exactamente lo establecido en la Ley N°16.744 del 01.02.68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decretos N°40 de 1969 (Formación y Funcionamiento del departamento de

Prevención de Riesgos) y N°54 de 1969 (Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad), ambos del Ministerio del Trabajo, o las instrucciones de órdenes de servicios que se le entreguen, lo que será controlado por EFE.

EFE podrá paralizar la actividad que se desarrolle sin las condiciones de prevención de riesgos adecuadas.

El Contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las dependencias de EFE, así como los servicios de Prevención de Riesgos. En el evento que se produzca un accidente personal, el Contratista deberá entregar al Administrador de Contrato de EFE el DIAT (Documento Informe de Accidentes del Trabajo).

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos sus subcontratistas si los hubiere, siendo el Contratista el único responsable.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

EFE podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte de las tareas del servicio, previo aviso escrito dado por el Administrador de Contrato de EFE.

Adicionalmente, el Administrador de Contrato de EFE podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización del servicio, cuando lo requiera su seguridad o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya cesado o sido subsanada.

DÉCIMO CUARTO: SERVICIO NUEVO O EXTRAORDINARIO

Se define como Servicio Nuevo o Extraordinario aquel que no fue posible prever en el Contrato inicial y por lo tanto no figura en forma explícita ni puede desprenderse implícitamente de los documentos del Contrato, pero que posteriormente se considera indispensable y complementario al servicio contratado inicialmente. También se considera Servicio Nuevo o Extraordinario, aquel que EFE solicite relacionada con la materia del Contrato.

La valorización de los Servicios Nuevos corresponderá, a una nueva cifra a suma alzada que se fundamente en el desglose precios unitarios, incluyendo gastos generales y utilidades.

Los plazos para la ejecución del Servicio Nuevo o Extraordinario, serán analizados y convenidos entre el Contratista y EFE.

En todo caso, cualquier aumento o disminución del monto total de la oferta deberá materializarse en una Modificación al Contrato, suscrito previamente por escrito por las partes, autorizadas por quienes corresponda, en el caso de EFE de conformidad con el Manual de Adquisiciones y la Estructura de Poderes Vigentes en EFE.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

1.- Modificaciones ordenadas por EFE:

Toda vez que EFE lo estime necesario y conveniente para los fines del servicio, podrá solicitar cambios en la forma de ejecución, ubicación, cantidad, y el Contratista estará obligado a aceptar un aumento o una disminución del servicio encomendado. La valorización de los aumentos y/o disminuciones, se determinará en forma conjunta.

Si la modificación del servicio significa la introducción de servicios nuevos que no tienen relación con la Oferta del Contratista se solicitará un presupuesto detallado de estos servicios, pudiendo EFE aceptarlo o decidir que un tercero los ejecute.

La aprobación de esta modificación será por parte del Administrador del Contrato de EFE. Para que sea válida y produzca efecto, deberá materializarse en una modificación de contrato, suscrito previamente por escrito por las partes, autorizadas por quienes corresponda de conformidad con el Manual de Adquisiciones y la Estructura de Poderes de EFE.

2.- Modificaciones propuestas por el Contratista:

Si en el transcurso de la ejecución del Servicio, el Contratista propone modificaciones, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser sometidas, con la debida anticipación a su eventual ejecución, al estudio y aprobación de EFE. La sola presentación de una modificación, bajo ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del servicio contratado, salvo que el Administrador de Contrato de EFE lo autorice por escrito. El Contratista deberá continuar las tareas del servicio original mientras no haya sido aceptada la modificación.
- b. Incluir en la proposición de modificación, los antecedentes pertinentes, tales como personal, materiales, equipos, insumos u otros que permitan juzgar los beneficios de la modificación propuesta. El costo de los estudios y la preparación de la documentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Contratista.

-
- c. Incluir un listado de los servicios nuevos que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios, precios totales, indicando en forma clara y precisa los ítems de pago del contrato que son reemplazados y/o modificados y en que monto y precio.
 - d. Constituir para EFE un menor costo a igual calidad o una mejor calidad a igual o menor costo.

En todo caso EFE se reserva el derecho de rechazar la modificación propuesta a pesar de que ésta haya cumplido las condiciones mínimas precedentemente establecidas, si estima que no es conveniente. El rechazo de la modificación propuesta no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

La aprobación de esta modificación será por parte del Administrador del Contrato de EFE. En caso de una modificación, sea que se trate de una solicitada por EFE o por el contratista, se deberá dejar constancia escrita en un documento de modificación de contrato, en donde se detallen las modificaciones a realizar. Dicho documento deberá estar firmado por el Contratista y por los apoderados habilitados de EFE, según las reglas internas que correspondan.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los daños por hechos culpables o dolosos que eventualmente cause él, su personal o subcontratistas, en las dependencias o instalaciones de EFE o terceros, durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, será responsabilidad, costo y cargo del Contratista la reparación de los daños causados.

El Contratista declara que libera de toda responsabilidad a EFE, respecto de los daños que cause con motivo de la ejecución de las obligaciones que le impone el presente Contrato, tales como daños a vehículos, lesiones a personas u otros. Asimismo, el Contratista declara que se hace responsable de cualquier demanda que pueda sufrir EFE como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, debiendo asumir en estos casos la defensa de EFE, si así lo estimare esta última. Si EFE asume la defensa por sí misma, sus costos deberán ser reembolsados por el Contratista.

El Contratista deberá resguardar los intereses de EFE de cualquier acción judicial o demanda que puedan establecer en su contra, derivada de la prestación del servicio contratado. El Contratista indemnizará a EFE de cualquier pago que se derive de dicha acción, sea ésta durante el desarrollo del Contrato o una vez que éste se encuentre terminado.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal dependiente del Contratista será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores del Contratista, por lo que EFE no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que el Contratista quedará obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que EFE pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales del Contratista respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

1. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo EFE, en tal eventualidad, retener al Contratista cualquier Estado de Pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. EFE estará facultada para descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente del Contratista o a un tercero por un hecho del Contratista o de sus dependientes, de cualquiera suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a terceros.
2. En caso que EFE fuere notificada en calidad de contratante del Contratista por cualquier acción que dirija un dependiente del Contratista o un tercero por un hecho del Contratista o de un dependiente de éste en contra de EFE, por alguno de los conceptos antes señalados, EFE estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Contratista.
3. EFE tendrá derecho a ser informado por el Contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado

de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EFE podrá exigir al Contratista otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, o certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras establecidas en la Ley N°16.744.

4. En el caso que el Contratista no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir EFE, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte del Contratista, EFE podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.
5. Asimismo, el Contratista deberá acreditar a EFE el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N°16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores del Contratista que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a éste, EFE deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la Ley N°16.744, y el D. S. N°594, del año 1999, del Ministerio de Salud.
6. Para los efectos anteriores, el Contratista se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, el Contratista se obliga a defender en ambos casos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de EFE, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la Ley N° 16.744, en la medida en que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para el Contratista emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por

cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Es política de EFE proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, de contratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones y/o servicios.

Igual compromiso exige de sus Contratistas y de aquellas personas que le presten otra clase de servicios, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los únicos responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en cada área de trabajo donde ejecuten obras o servicios en beneficio de EFE.

En razón de lo anterior, se conviene que el Contratista en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores y a terceros y deberá instruir a su personal dependiente en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea.

EFE podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los frentes de trabajo.

Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con EFE y que involucre la ejecución de trabajos tales como: Ingeniería, Rehabilitación, Reparación, Arquitectura, Construcción, Remodelación, Mejoras, Mantenimiento, Montajes, Vigilancia, Limpieza y otros que impliquen riesgos de accidentes a los trabajadores durante el desempeño de sus labores se obliga a:

- Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja al personal que preste servicios en beneficio de EFE y a terceros, de cualquier peligro asociado con la prestación de servicios. Constituyen parte del ambiente de trabajo todas las instalaciones, equipos, herramientas y demás elementos utilizados por el Contratista en la prestación de los servicios, así como prácticas de trabajo.
- Emplear personal que posea las habilidades y conocimientos adecuados y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura.
- Dar estricto cumplimiento a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad industrial le imparta el Administrador de Contrato de EFE. En especial, deberá seguir exactamente lo establecido en la Ley N°16.744, de 01/02/1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decretos N°40, de 1969, sobre Formación y

Funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos, N°54, de 1969, sobre Constitución y Funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, ambos del Ministerio del Trabajo; el Decreto Supremo N°594, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; las normas y procedimientos indicados en el “Reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas EFE”, sus anexos, y otras instrucciones y órdenes emanadas por personal técnico que la Empresa designe.

- Entregar a sus dependientes los elementos de protección personal necesarios para la prestación de sus servicios, dejando registro y firma de su recepción por parte del trabajador.
- Mantener a EFE indemne y libre de toda responsabilidad en caso de ocurrir algún accidente del trabajo, comunicando de inmediato a EFE mediante correo electrónico y llamado telefónico al Administrador de Contrato de EFE.
- Contar con la Asesoría de un experto en Prevención de Riesgos que oriente a la empresa, respecto al reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, control de riesgos en el ambiente o medios de trabajo, acción educativa de prevención de riesgos y de promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registro de información y evaluación estadística de resultados, asesoramiento técnico a los comités paritarios, en su caso, supervisores y líneas de administración.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los subcontratistas de éste, siendo el Contratista el único responsable.

DÉCIMO NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo a lo a lo señalado en el Numeral 33 de las Bases Administrativas Generales y el Anexo N°1 de las Bases Administrativas Especiales.

VIGÉSIMO: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el Contrato, ni tampoco constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pagos o cobros provenientes del Contrato, sin previa autorización escrita de EFE.

Asimismo, el Contratista se obliga, a que ninguna publicidad, despacho noticioso, promoción o propaganda será efectuada por su parte, por parte de sus dependientes

y de sus empresas relacionadas, cuando en aquellos actos se use el nombre de EFE o se refieran a este Contrato o a alguna información derivada del mismo, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

El incumplimiento de estas prohibiciones, por parte del Contratista, será causal suficiente para que EFE ponga término anticipado al contrato, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo cual es conocido y aceptado por éste. En este caso EFE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATOS

Para subcontratar cualquier parte del Servicio del Contrato, que no haya sido presentado en su oferta, el Contratista deberá contar previamente con la aprobación por escrito de EFE. EFE tendrá derecho a exigir al Contratista que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin el consentimiento previo de EFE.

Para obtener este consentimiento, el Contratista deberá presentar por escrito a la consideración de EFE la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado a EFE.

Cuando el Contratista obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato. Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

El Contratista será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus subcontratistas y de los agentes y personal de los mismos, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

VIGÉSIMO SEGUNDO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se define en el numeral 20. Multas, de las Bases Administrativas Especiales, que a saber son las siguientes:

En la siguiente tabla se detallan los ítems y multas que se pueden presentar.

Ítems	Cantidad Amonestaciones	Multa UF
Entrega de Correspondencia con más de 24 horas de retraso, luego de recibida	3	5 UF
Entrega de facturas con más 24 horas de retraso, luego de recibida	1	15 UF
Extravío de documentos	1	20 UF
No entrega de reportes debidamente solicitados	3	5 UF
Falta de información a cargo	3	10 UF
Deficiencia en la presentación personal de las personas que prestan el servicio	3	5 UF
Incumplimiento del Plan de Contingencia.	1	3 UF por cada evento

La valorización de las multas se hará sobre el valor neto sin incluir impuestos.

El Administrador del Contrato por parte de EFE informará de las multas cursadas al Contratista en el período, y a la Gerencia de Administración de Finanzas.

Las multas serán descontadas al Contratista en cada Estado de Pago mensual.

Si el valor total acumulado de las multas excediere del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, ello facultará a EFE para terminar anticipadamente el contrato y/o, hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Contratista se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Contratista se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El Contratista se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen,

directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N°18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N°18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N°17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Contratista se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Contratista se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Contratista, si incurriera en incumplimiento de alguna de las estipulaciones precedentes, o si EFE tiene conocimiento que el Contratista ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el Contratista.

VIGÉSIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

- **Por acuerdo entre las partes:**

EFE y el Contratista podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de este. En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar por los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará

expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

- **Por decisión unilateral de EFE:**

EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los servicios, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

- **Por incumplimiento del Contratista:**

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación del servicio; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada o, si el Contratista diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de EFE, el Contratista no esté ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Contratista estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por EFE.
- d) Si el Contratista ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Contratista en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Contratista con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Contratista presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- g) Si el Contratista o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- h) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por EFE.
- j) Si el Contratista contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE
- k) Si el Contratista traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
- l) Si el Contratista daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
- m) Si por errores en los servicios prestados por el Contratista, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
- n) Si se comprobare la participación de personal del Contratista en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Contratista hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- o) Por incumplimiento reiterado del Contratista de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Contratista.
- r) Si el Contratista no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
- s) Si el Contratista incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el presente contrato.
- t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el presente Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en los documentos señalados en la cláusula segunda del presente Contrato y la causal de incumplimiento fuera subsanable, el Administrador del Contrato de EFE notificará por

escrito al Contratista a fin de que éste, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al contrato, notificando por escrito al Contratista y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- **Por incumplimiento de EFE:**

El Contratista podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, si requerido EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados. En este caso, el Contratista tendrá derecho a cobrar los servicios prestados, no incluidos en los estados de pago cursados. En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

- **Por fuerza mayor o caso fortuito:**

El Administrador del Contrato de EFE podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente los servicios del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de anticipación. En este caso, el Administrador del Contrato dará aviso por escrito al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Contratista hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACION DE PERSONAS RELACIONADAS

Al momento de suscribir el presente contrato, el Contratista se obliga a prestar declaración de personas relacionadas, a objeto de transparentar todo posible conflicto de interés en su contratación, dicha declaración será prestada conforme al formulario que la Empresa pone a su disposición para estos efectos en las Bases Administrativas de esta licitación.

Se deja expresa constancia que en un Anexo a este contrato se da cumplimiento a las normas sobre declaración de intereses de la empresa Proveedor y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

VIGÉSIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Contratista o que este conozca por cualquier medio y ya sea que se refiere a EFE o a los clientes de esta y/o de sus proveedores y/o de sus Filiales y/o Coligadas, será mantenida en la reserva más absoluta por el Contratista, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Contratista deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

El Contratista podrá suministrar la información exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla para efectos de las asesoría objeto del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Contratista sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o contratistas del Contratista, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido público en violación del presente acuerdo por parte del Contratista, sus asociados, ejecutivos, dependientes, o contratistas.

El Contratista podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Contratista. En el momento que el Contratista sea legalmente requerido (por

parte de la autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier información confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la información confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

El Contratista se obliga, a que ninguna publicidad, despacho noticioso, promoción o propaganda será efectuado por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, cuando en aquellos actos se use el nombre de EFE o se refieran a este contrato o a alguna información derivada del mismo, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

En el evento que el Contratista o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Contratista devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Gerente Legal, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de información. El Contratista certificará por escrito a EFE si, este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en poder del Contratista y/o de un tercero que hayan colaborado con el Contratista de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiese ser resuelta por ellas, se conviene solucionarlo en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita, la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La Comisión

Bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento, el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, éstas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMO OCTAVO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando 3 ejemplares en poder de EFE y 1 ejemplar quedará en poder del Contratista.

VIGÉSIMO NOVENO: DOMICILIO Y PERSONERÍAS

Las partes para todos los efectos legales y administrativos fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.